



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

(DSUB/15/2022)

- 1. Índice de documentos.
- 2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 3. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- 4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- 5. Informe-Memoria de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes.
- 6. Nombramiento de órgano instructor.
- 7. Declaración de ausencia de conflicto de interés del Director General.
- 8. Declaración de ausencia de conflicto de interés del Jefe de Servicio
- 9. Certificaciones expedidas por el Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes.
- 10. Conformidad y declaración responsable de los beneficiarios de la subvención.
- 11. Documento contable "R" de retención de crédito.
- 12. Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 13. Informe Jurídico complementario.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se fijan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 3.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 4.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 5.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN (Documento firmado electrónicamente)





DECRETO Nº .../2022, DE .. DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.





Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y que consta en esta Consejería de Educación que tienen actividad. De las siete Federaciones inscritas, dos de ellas, FAPA Lorca y FAPA San Javier han manifestado su disconformidad a la subvención planteada, por lo que quedan excluidas de esta subvención directa.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de noviembre de 2022.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.





Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y que consta en esta Consejería de Educación que tienen actividad, que han mostrado su aceptación de la presente subvención.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 3.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 4.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia





5.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Suscribir el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión.
- e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación, que es el importe total de la subvención será de 56.724'89 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2022. Fondos Propios.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas.

1 Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	9.694′33
2 FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	5.109′17
3 Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA- CARTAGENA	11.921′39
4 Federación de AMPAS del municipio de Murcia	15.000′00
5 Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	15.000′00

La cuantía máxima se establece en 15.000 euros por Federación, y después, desglosar los 56.714'89 euros por Federación indicando que se ha repartido proporcionalmente atendiendo al número de asociaciones adheridas a cada una de las Federaciones, según consta en el Registro de Asociaciones de la CARM, con certificado de fecha 8 de noviembre de 2019, con el límite de 15.000 euros fijado por Federación, y volviendo a repartir la cuantía restante de las ayudas entre las Federaciones que no han alcanzado la cuantía máxima.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

- 1. Al estar ya realizada la actividad subvencionable, las entidades beneficiarias deberán proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:





- a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
- b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.
- c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
- 3. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 y ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
- 4. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
- 5. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
 - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
 - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 9.- Reintegro.-

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 10. Responsabilidades y procedimiento sancionador.





Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, ... de diciembre de 2022.- El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

	DI	E LA FEDERACIÓN:			_		
	NI	F DE LA FEDERACI	ÓN		_		
1	DATOS D	EL REPRESENTAN	TE DE LA ENTIDAD S	OLI	CITANTE		
APELLID	OS Y NOMB	RE			NIF/NIE	REPRE:	SENTANTE
DOMICIL	IO (CALLE/F	PLAZA, NÚMERO, PISO	Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALID	AD
PROVING	CIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CO	RREO ELECTR	ÓNICO	FAX
2	EXPOSIC	IÓN					•
del artío del artío Pública SIGUIE	culo 17.4 de culo 71bis d s y del Pr NTE:	e la Ley 7/2005, de 18 de la Ley 30/1992, de rocedimiento adminis	la Ley 38/2003, de 17 d 3 de noviembre, de Sub 26 de noviembre, de strativo Común, REAL	oven Régi	ciones de la CA imen Jurídico d	ARM y en de las Adn	cumplimiento ninistraciones
3	DECLAR	ACIÓN RESPONSA	BLE				
 1 Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2 No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. 3 Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 4 Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración. 							
4	INFORMA	ACIÓN LEGAL					
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.							
		,de	El interesado		de		_
		Firma:					





DECRETO Nº .../2022, DE .. DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.





Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y que consta en esta Consejería de Educación que tienen actividad. De las siete Federaciones inscritas, dos de ellas, FAPA Lorca y FAPA San Javier han manifestado su disconformidad a la subvención planteada, por lo que quedan excluidas de esta subvención directa.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de noviembre de 2022.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.





Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y que consta en esta Consejería de Educación que tienen actividad, que han mostrado su aceptación de la presente subvención.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:





- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 3.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 4.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 5.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:





- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Suscribir el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión.
- e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación, que es el importe total de la subvención será de 56.724'89 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2022. Fondos Propios.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas.

1 Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	9.694′33
2 FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	5.109′17
3 Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA- CARTAGENA	11.921′39
4 Federación de AMPAS del municipio de Murcia	15.000′00
5 Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	15.000′00

La cuantía máxima se establece en 15.000 euros por Federación, y después, desglosar los 56.714'89 euros por Federación indicando que se ha repartido proporcionalmente atendiendo al número de asociaciones adheridas a





cada una de las Federaciones, según consta en el Registro de Asociaciones de la CARM, con certificado de fecha 8 de noviembre de 2019, con el límite de 15.000 euros fijado por Federación, y volviendo a repartir la cuantía restante de las ayudas entre las Federaciones que no han alcanzado la cuantía máxima.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

- 1. Al estar ya realizada la actividad subvencionable, las entidades beneficiarias deberán proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
 - a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
 - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.
 - c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
- 3. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 y ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
- 4. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
- 5. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
 - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
 - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.





Artículo 9.- Reintegro.-

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 10. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, ... de noviembre de 2022.- El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

	DE	LA FEDERACIÓN:			_		
	NII	F DE LA FEDERACI	ÓN		_		
1 D	ATOS D	EL REPRESENTAN	TE DE LA ENTIDAD S	OLI	CITANTE		
APELLIDOS	Y NOMBI	RE			NIF/NIE	REPRES	SENTANTE
DOMICILIO	(CALLE/P	LAZA, NÚMERO, PISO	Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALID	AD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO	TELĖFONO MÓVIL	CC	RREO ELECTRO	ÓNICO	FAX
2 E	XPOSIC	IÓN					
del artículo del artículo	o 17.4 de o 71bis d y del Pro	la Ley 7/2005, de 18 e la Ley 30/1992, de	a Ley 38/2003, de 17 d de noviembre, de Sub 26 de noviembre, de strativo Común, REAL	ven Rég	ciones de la CA imen Jurídico d	ARM y en le las Adm	cumplimiento ninistraciones
3 D	ECLARA	ACIÓN RESPONSAE	BLE				
1 Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2 No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. 3 Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 4 Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.							
4 IN	NFORMA	CIÓN LEGAL					
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.							
-		,de	El interesado		de		_
	Fir	ma:					



PROPUESTA

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y que consta en esta Consejería de Educación que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones. De las siete Federaciones inscritas, dos de ellas, FAPA Lorca y FAPA San Javier han manifestado su disconformidad a la Subvención planteada, por lo que quedan excluidas de esta subvención directa.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de

Educación, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que más abajo



se especifican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

DESGLOSE FEDERACIONES:

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 3.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 4.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 5.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS (firmado electrónicamente al margen)



INFORME MEMORIA

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.



Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y que consta en esta Consejería de Educación que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

Las entidades de referencia son las **únicas destinatarias posibles** al haberse contemplado todas las Federaciones de ámbito supramunicipal de la Región de Murcia.

El objetivo de la Administración Regional con estas subvenciones es facilitar el funcionamiento de los centros educativos y la necesaria participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos, así como apoyar las iniciativas de estas Federaciones destinadas a impulsar la formación y participación de los padres en actividades que complementen la labor educativa del profesorado.

El artículo 8 del Decreto, señala el procedimiento de pago de las subvenciones, y establece el plazo de facturas justificables desde el 01/09/2021 hasta el 31/08/2022.

El pago del importe de la subvención de las actuaciones ya realizadas, se realizará previa justificación. Los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles a partir de la Orden de concesión.

Todo ello resulta conveniente para poder ayudar a estas Federaciones que han alcanzado una importante complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión, así como de realización de actividades.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

La aportación de la Consejería de Educación, que es el importe total de la subvención será de 60.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2022.



De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1 Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	9.694′33
2 Federación AMPAS de Lorca	1.441′04
3 FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	5.109′17
4 Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA- CARTAGENA	11.921′39
5 Federación de AMPAS del municipio de Murcia	15.000′00
6 Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"	15.000′00
7 Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	1.834′07

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

La cuantía máxima se establece en 15.000 euros por Federación, y después, desglosar los 60.000 euros por Federación indicando que se ha repartido proporcionalmente atendiendo al número de asociaciones adheridas a cada una de las Federaciones, según consta en el Registro de Asociaciones de la CARM, con certificado de fecha 8 de noviembre de 2019, con el límite de 15.000 euros fijado por Federación, y volviendo a repartir la cuantía restante de las ayudas entre las Federaciones que no han alcanzado la cuantía máxima.



CUADRO DE REPARTO

			60.000,00	13.652,70	472,78	
Nº	Federaciones	Nº Asoc.	Reparto variable	Reparto sobrante	Reparto 2º sobrante	Total Federación
1	CONCAPA	74	6.646,71 €	2.894,84 €	152,78 €	9.694,33€
2	FAPA LORCA	11	988,02€	430,31 €	22,71€	1.441,04 €
3	FAMPACE	39	3.502,99 €	1.525,66 €	80,52€	5.109,17 €
4	FAPA CARTAGENA	91	8.173,65€	3.559,87 €	187,87 €	11.921,39 €
5	FAPA MURCIA	120	10.778,44 €	4.694,34 €	0,00€	15.000,00€
6	JUAN GONZALEZ	319	15.000,00 €	0,00€	0,00€	15.000,00€
7	FAPA SAN JAVIER	14	1.257,49 €	547,67€	28,90 €	1.834,07€
	Resumen totales	668	46.347,30 €	13.652,69 €	472,78 €	60.000,00 €
	Quedan		13.652,70 €			

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

Una vez elaborado el borrador del Decreto donde constan las cantidades que le corresponden a cada una de las 7 Federaciones, y explicada la forma de reparto de la subvención, se participó a los responsables de las 7 Federaciones el "Borrador de Decreto" para que autorizaran expresamente su conformidad. También se le comunicó la Declaración Responsable pertinente para cumplimentar y firmar por el Presidente/a de cada Entidad, documentos necesarios para poder tramitar la subvención directa.

El retorno de la documentación planteada ha tenido una doble respuesta:

- 5 Federaciones les parece correcto:
 - 1. CONCAPA Región de Murcia.
 - 2. FAMPACE.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27,3x) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



- 3. FAPA-CARTAGENA.
- 4. FAPA-MURCIA.
- 5. FAPA "JUAN GONZALEZ".
- 2 Federaciones no han contestado formalmente, han manifestado su disconformidad vía mail y telefónicamente, a saber:
 - 1. FAPA-LORCA.
 - 2. FAPA- SAN JAVIER.

En consideración a lo anterior, se continua con la tramitación del expediente excluyendo a FAPA-LORCA y FAPA-SAN JAVIER.

1 Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	9.694′33
2 FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	5.109′17
3 Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA- CARTAGENA	11.921′39
4 Federación de AMPAS del municipio de Murcia	15.000′00
5 Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"	15.000′00

TOTAL: 56.724'89

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

(documento firmado electrónicamente)





RESOLUCIÓN

A la vista de la tramitación del expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, mediante Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras,

RESUELVO

Nombrar como órgano instructor del citado expediente al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

EL DIRECTOR GENERAL

DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jesús Pellicer Martínez, con DNI debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvención a Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, en calidad de Director General de Centros Educativos e Infraestructuras,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Jesús Pellicer Martínez



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Martínez López, con DNI debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvención a Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, en calidad de Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

Juan Martínez López



INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, establece en el artículo 8 que el procedimiento de pago de la subvención se realizará previa presentación de los justificantes del periodo comprendido entre el 1/09/2021 y el 31/08/2022.

Que el beneficiario Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ", con CIF: G30102180, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.



INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, establece en el artículo 8 que el procedimiento de pago de la subvención se realizará previa presentación de los justificantes del periodo comprendido entre el 1/09/2021 y el 31/08/2022.

Que el beneficiario Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia, con CIF: G-30542021, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.



INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, establece en el artículo 8 que el procedimiento de pago de la subvención se realizará previa presentación de los justificantes del periodo comprendido entre el 1/09/2021 y el 31/08/2022.

Que el beneficiario FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas, con CIF: G-30566129, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.



INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, establece en el artículo 8 que el procedimiento de pago de la subvención se realizará previa presentación de los justificantes del periodo comprendido entre el 1/09/2021 y el 31/08/2022.

Que el beneficiario Federación AMPAS de Cartagena y Comarca, con CIF: G-30622617, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.



INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, establece en el artículo 8 que el procedimiento de pago de la subvención se realizará previa presentación de los justificantes del periodo comprendido entre el 1/09/2021 y el 31/08/2022.

Que el beneficiario Federación AMPAS del Municipio de Murcia, con CIF: G-30587323, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.



A/A.- D. Jesús Pellicer Martínez
Director General de Centros Educativos e Infraestructura
Consejería de Educación de la Región de Murcia
Av. de La Fama, 15
30006 Murcia

Estimado Sr. Director General de Centros Educativos e Infraestructura de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, D. Jesús Pellicer Martínez,

Mediante la presente misiva, confirmo la recepción del borrador 8/11/2022 de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021-2022.

A tal efecto, les comunicamos nuestra autorización expresa sobre la conformidad al contenido del borrador de Decreto referido.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización:

En Murcia, 11 de noviembre de 2022

Fdo.: Dr. D. Alberto González-Costea López Presidente de CONCAPA Región de Murcia





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

DE LA FEDERACIÓN: CONCAPA REGIÓN DE MURCIA

NIF DE LA FEDERACIÓN: G-30542021

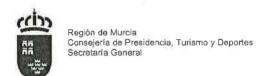
A.x

1	DATOS DEL	REPRESENTANTE DE	LA ENTIDAD SOLICITANT	E		
APELLIDOS Y NOMBRE ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA LÓPEZ			NIF/NIE	REPRE LEGAL	SENTANTE	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALID	AD	
110 111011			CORREO ELECTRO concapa@concapan		FAX	
2	EXPOSICIÓN		8/2003, de 17 de noviembre			
de Régin RESPONS	nen Juridico SABILIDAD LA	de las Administracion SIGUIENTE:	e la CARM y en cumplimiento es Públicas y del Proce	del artículo 71bis de la Le dimiento administrativo	y 30/1992, de Común, RE	a 26 de noviembre, ALIZO BAJO MI
3	DECLARAC	IÓN RESPONSABLE				
o para su e del ejercicle cualquier n 2 No e de la Ley 3 3 Decle económica Comunidad 4 Auto	ejercicio, disporo o del derecho. I nodificación al star incurso en 18/2003, Gener aro estar al cor as frente a la Se d Autónoma, sa rizo a la Direcc	ner de la documentación En caso contrario, quedo respecto, sin perjuicio de la las prohibiciones para de ral de Subvenciones, riente de mis obligacione aguridad Social, así com alvo que las deudas esté año General de Centros	en la normativa vigente para n que así lo acredita y compr o biligado a comunicar a la Di e las facultades de comprobi obtener la condición de bene es tributarias con la Agencia l o no tener deudas tributarias en suspendidas o garantiza- Educativos e Infraestructura incluidos en esta declaración	ometerme a mantener su rección General de Centro ación, control e inspección ficiario establecidas en los Estatal de Administración e en periodo ejecutivo de pas.	cumplimiento es Educativos de la Admini s apartados 2 Fributaria, y d eago con la Ad	durante el tiempo e Infraestructuras, istración Pública. y 3 del artículo 13 e mis obligaciones dministración de la
4	INFORMACI	ÓN LEGAL				
a esta deci tramitación previa Res	laración, o la n del procedimi olución expres	o presentación de esta a ento desde el momento	sencial, en cualquier dato, mi ante la Administración compe en que se tenga constancia lecido en el artículo 42 de la as a que hubiera lugar.	etente, determinará la imp de tales hechos, dando lu	osibilidad de e gar al archivo	continuar con la del expediente,

Murcia, 11 de noviembre de 2022 El interesado

Firma: ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA LÓPEZ PRESIDENTE DE CONCAPA REGIÓN DE MURCIA





Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo 30071-Murcia Teléf.: 968 362636 / 968 362000

<u>UNIDAD</u>: REGISTRO DE ASOCIACIONES. **REF**: ivm SECRETARÍA GENERAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Nº REGISTRO: 84/2ª

ASUNTO: Notif. Modificación de Junta Directiva

DESTINATARIO/A:

D. ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA LÓPEZ

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA -CONCAPA REGION

DE MURCIA-

Ronda de Levante, 51

30100 MURCIA -

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación formulada por la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA -CONCAPA REGION DE MURCIA - de MURCIA , inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número 84/2°.

RESULTANDO: Que según acuerdo de 17/03/2021, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente. La composición e identidad de los cargos es la siguiente:

Cargo

PRESIDENTE/A
VICEPRESIDENTE/A
SECRETARIO/A
TESORERO/A

Nombre

ALBERTO GONZÁLEZ-COSTEA LÓPEZ SUSANA SÁNCHEZ PÉREZ ANTONIA RUBIO BERNARDEAU MARÍA DOLORES MORENO LOZANO

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº. 47/2021, de 9 de abril. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 43/2021, de 9 de abril de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.



Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo 30071-Murcia Teléf.: 968 362636 / 968 362000 www.carm.es

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación de la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA - CONCAPA REGION DE MURCIA-, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 01/06/2021.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Lorca Sánchez."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES, Cristina Gómez Visus (Documento firmado electrónicamente)



Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.

Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia. C.I.F. G30566129

E-mail: fampace@fampace.org www.fampace.org INSCRIPC, REG, ASOC, N° 90/2°

Dña. Amparo María Alcaraz Agüera con DNI en calidad de secretaria de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, nombrada y autorizada para comparecer y certificar lo que proceda en acta de Asamblea General de fecha 14 de octubre de 2020 y domicilio a efectos de notificación en C/. Nueva de San Antón, número 39 bajo con código postal 30009 de Murcia con número C.I.F: G-30566129.

CERTIFICA:

Que leído el texto borrador de Decreto de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para el funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

Que damos conformidad al mismo a objeto que se tramite dicho expediente de ayuda directa.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia a 14 de noviembre de 2022.

La secretaria

Fdo. Amparo María Alcaraz Agüera

Vº.Bº. el presidente

Fdo. Rafael Martínez Sánchez





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

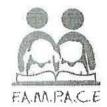
DE LA FEDERACIÓN: FAMPACE

NIF DE LA FEDERACIÓN: G-30566129

APELLIDOS Y NOMBRE Rafael Martínez Sánchez DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			NIF/NIE	LEGAL	SENTANTE	
			C. POSTAL LOCA		CALIDAD	
	-10.10	-the trace			1.022	Levo
PROVIN	ICIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTR	RONICO	FAX
2004	EXPOSI	CIÓN	la Ley 38/2003, de 17		-	
Públic	iculo 71bis as y del F ENTE:	de la Ley 30/1992, d Procedimiento admin	le 26 de noviembre, de istrativo Común, REA	ALIZO BAJO MI F	RESPONSA	ABILIDAD LA
3	DECLAR	RACIÓN RESPONSA	ABLE			
de la c	condición de ometerme	e beneficiario o para a mantener su cum	ablecidos en la norma su ejercicio, disponer plimiento durante el t a la Dirección Genera	de la documentaci iempo del ejercicio al de Centros Educ	on que asi o del derec ativos e infi	cho, En cas raestructura:
de la compre contrar cualqui de la A 2 N aparta 3 E Tributa tributa deuda 4 electro	condición de cometerme a rio, quedo o cier modifica administraciono estar incodos 2 y 3 de Declaro estaria, y de miras en perías estén sus	a beneficiario o para a mantener su cum obligado a comunicar ación al respecto, sin ón Pública. urso en las prohibicio el artículo 13 de la Le ar al corriente de mis nis obligaciones ecolo odo ejecutivo de pag pendidas o garantes	su ejercicio, disponer plimiento durante el tra la Dirección Genera perjuicio de las faculta cones para obtener la cey 38/2003, General des obligaciones tributaria nómicas frente a la Se o con la Administración	de la documentaci lempo del ejercicle al de Centros Educ- ades de comprobaci condición de benefic subvenciones. les con la Agencia E leguridad Social, as in de la Comunidad	del derectativos e Infición, control ciario estable Estatal de A I como no Autónoma,	cho. En cas raestructuras l e inspecció lecidas en lo Administració tener deuda salvo que la ra comproba
de la compresontral cualquide la A 2 Naparta 3 E Tributa tributa deuda 4 electro	condición de cometerme a rio, quedo o dier modifica Administraciono estar incurso dos 2 y 3 de Declaro estaria, y de mrias en perías estén sus Autorizo a concamente ración.	a beneficiario o para a mantener su cum obligado a comunicar ación al respecto, sin ón Pública. urso en las prohibicio el artículo 13 de la Le ar al corriente de mis nis obligaciones ecolo odo ejecutivo de pag pendidas o garantes	su ejercicio, disponer plimiento durante el tra la Dirección Genera perjuicio de las faculta presenta per a consespera obtener la cey 38/2003, General de cobligaciones tributaria nómicas frente a la Se o con la Administración das.	de la documentaci lempo del ejercicle al de Centros Educ- ades de comprobaci condición de benefic subvenciones. les con la Agencia E leguridad Social, as in de la Comunidad	del derectativos e Infición, control ciario estable Estatal de A I como no Autónoma,	cho. En cas raestructuras l e inspecció lecidas en lo Administració tener deuda salvo que la ra comproba

Murcia, 14 de Noviembre de 2022 El interesado

Firma:



Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.

Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia. C.I.F. G30566129 E-mail: fampace@fampace.org

www.fampace.org

Dña. Amparo María Alcaraz Agüera con DNI en calidad de secretaria de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, nombrada y autorizada para comparecer y certificar lo que proceda en acta de Asamblea General de fecha 14 de octubre de 2020 y domicilio a efectos de notificación en C/. Nueva de San Antón, número 39 bajo con código postal 30009 de Murcia con número C.I.F: G-30566129.

CERTIFICA:

Que los miembros de la Junta Directiva, una vez aceptados y renovado los cargos cuyo mandato se encuentran en vigor para poder representar a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia con el número de CIF G30566129, ante la Administración Regional y/o organismo público o privado, son los siguientes:

FECHA A.G. CARGO NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I. 20/10/2017 Rafael Martínez Sánchez Presidente: 05/02/2016 Juan Pedro García Pujante Vicepresidente 1º: 14/10/2020 Begoña Moros Valle Vicepresidenta 22: 14/10/2020 Amparo María Alcaraz Agüera Secretaria:

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia a 14 de noviembre de 2022.

La secretaria	Vº.Bº. el presidente

Fdo. Amparo María Alcaraz Agüera

Fdo. Rafael Martinez Sánchez



JOSÉ LUIS NAVARRO IÑIGUEZ, CON DNI PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS de CARTAGENA, "FAMPA CARTAGENA Y COMARCA" CON CIF G30622617 Y N°REG. 15/2^a

DA CONFORMIDAD al contenido del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

Y para que conste ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, firma la presente conformidad.

En Cartagena, a 9 de noviembre de 2022

José Luis Navarto Iñiguez

Presidade CARTAGENA

c/ Ribera de San Javler, 13

(Antiguo Colegio Carmen Conde)

Tel: 968 120 621

30203 CARTAGENA





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

DE LA FEDERACIÓN: FAPA CARTAGENA NIF DE LA FEDERACIÓN: G-30622617

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE NAVARRO IÑIGUEZ, JOSÉ LUIS	NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)	C POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTE	RÓNICO FAX
2 EXPOSICIÓN		
del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembr cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 d Administraciones Públicas y del Procedimiento admir RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	de noviembre, de R	égimen Jurídico de las
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE		
de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer comprometerme a mantener su cumplimiento durante el ti contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección Genera cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las faculta de la Administración Pública. 2 No estar incurso en las prohibiciones para obtener la coapartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de 3 Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributaria Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Se tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración deudas estén suspendidas o garantizadas. 4 Autorizo a la Dirección General de Centros Educa electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los da esta declaración.	iempo del ejercicio al de Centros Educa des de comprobaci condición de benefici Subvenciones. Es con la Agencia Es guridad Social, así de la Comunidad Alativos e Infraestruc	del derecho. En caso ativos e Infraestructuras, ón, control e inspección dario establecidas en los estatal de Administración como no tener deudas Autónoma, salvo que las turas para comprobar
4 INFORMACIÓN LEGAL		
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cu que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no pres competente, determinará la imposibilidad de continuar con la momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o admir	sentación de esta a tramitación del prod lugar al archivo de o 42 de la Ley 30/92	nte la Administración cedimiento desde el l expediente, previa l, de 26 de noviembre,

Cartagena, a 9 de noviembre de 2022

Flintes ado - 403

CARTAGENA

C/ Ribera de San Javier, 13

(Antiguo Colegio Carmen Conde)

Tel: 968 120 621

30203 CARTAGENA

JUAN ANTONIO LORCA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (FAMPA-CARTAGENA), de CARTAGENA, aparece inscrita en la sección 2ª con el número 15, siendo el Presidente de la misma D. JOSÉ LUIS NAVARRO ÍÑIGUEZ, con DNI

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

Este certificado tendrá una validez de 15 días NATURALES, a contar desde la fecha de la firma electrónica



Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.

Avenida de la Fama, nº 10A, Bloque 5, Escalera 2º Bajo; C.P.: 30003 - Murcia. C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613

E-mail: fapa.murcia@ayto-murcia.es - correo@fapamurcia.org
Página Web: www.fapamurcia.org - INSCRIPC. REG. ASOC. N° 96 DEL 16-03-98

D. JESUS PELLICER MARTÍNEZ

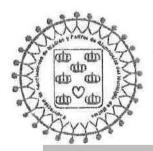
Director General De Centros Educativos E Infraestructuras

Consejería Educación De Murcia.

Sr. Director General:

Una vez recibido correo electrónico, por el que se nos comunica la tramitación del expediente de concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022 (ejercicio económico de 2022),

ESTA FEDERACIÓN, LE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD AL BORRADOR DE DECRETO 8/11/2022.



Murcia, 10 de noviembre del 2022.

Fdo.: Eva María Motos Buendía Presidenta.





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

DE LA FEDERACIÓN: MUNICIPIO DE MURCIA

NIF DE LA FEDERACIÓN: G-30587323

APELLIDOS Y NOMBRE MOTOS BUENDÍA, EVA MARÍA			NIF/NIE		REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTA	
DOMICILIO (CAL	LE/PLAZA. NÚMERO, PIS	O Y PUERTA)		C. POSTAL	LOCALI	DAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECT	RÓNICO	FAX
NATURE OF THE PARTY OF THE PART	SICIÓN ento del artículo 13.7 de	la Lev 38/20	03. de 17 d	de noviembre. Ger	neral de S	ubvenciones
del artículo 1 cumplimiento d	7.4 de la Ley 7/2005, del artículo 71bis de la es Públicas y del	de 18 de Ley 30/1992	noviembre , de 26 de	, de Subvencion noviembre, de F	es de la Régimen J	CARM y er urídico de las

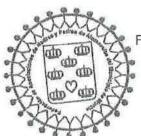
- 1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

4 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hublera lugar.

Murcia, 10 de Noviembre de 2022 El interesado

Firma: Eva María Motos Buendía





Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo 30071-Murcia Teléf.: 968 362636 / 968 362000 www.carm.es

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: bdrcm
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
Nº REGISTRO: 96/2ª
ASUNTO: Notif. Modificación de Junta Directiva
DESTINATARIA:
Dª EVA MARÍA MOTOS BUENDIA.
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES
DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA
(F.A.M.P.A.M.M.)

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, ha dictado la siguiente Resolución:

C/ Morera n°28, 2°F 30012 MURCIA

"Vista la solicitud de inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación formulada por la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA (F.A.M.P.A.M.M.) de MURCIA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número 96/2ª.

RESULTANDO: Que según acuerdo de 30/04/2021, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente. La composición e identidad de los cargos es la siguiente:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	EVA MARÍA MOTOS BUENDIA
SECRETARIO/A	MARÍA SONIA MARTÍ HERNÁNDEZ
TESORERO/A	MARÍA DOLORES MÉNDEZ MIRAS
VOCAL	CAROLINA ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº. 47/2021, de 9 de abril. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 43/2021, de 9 de abril de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.



Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales C/ Isaac Albéniz, nº 4 Entlo 30071-Murcia Teléf.: 968 362636 / 968 362000 www.carm.es

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación de la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA (F.A.M.P.A.M.M.), y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 30 de septiembre 2021.- EL \$ECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Lorca Sánchez."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES, Cristina Gómez Visus (Documento firmado electrónicamente)



Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.

Avenida de la Fama, número 10A, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.
C.I.F. G30587323. - Tfno.: 968259613 - Página Web: www.fapamurcia.org
E-mail: fapa.murcia@ayto-murcia.es
INSCRIPC. REG. ASOC. N° 96 DEL 16-03-98

Doña Maria Sonia Martí Hernández, mayor de edad, con DNI

Secretaria De La Federación De Asociaciones De Madres Y Padres De Alumnos/As Del Municipio De Murcia, con CIF G30587323, con domicilio en Avenida de la Fama, Núm. 10 A, Bloque 5, Esc. 2ª bajo de 30003 Murcia,

CERTIFICA

Que de acuerdo con los Estatutos de esta Asociación, con fecha 29 de abril de 2021 se celebró Asamblea General de socios en la que se aprobó renovación de la junta directiva que quedó compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Eva Mª Motos Buendía.

Secretaria: Maria Sonia Martí Hernández.

Tesorera: Mª Dolores Méndez Miras.

Vocal: Carolina Encarnación Hernández González.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia a 10 de noviembre de 2022 con el visto bueno del presidente y el Secretario, firmando al pie de la presente.

V° B° LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Eva María Motos Buendía

María Sonia Martí Hernández



FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"

C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo 30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16 e-mail: faparegionmurcia@gmail.com.com http://www.faparm.com



DOCUMENTO DE CONFORMIDAD

DÑA. Mª Isabel Maldonado Zambudio, con DNI: como Presidenta de la Federación de APAS de la región de Murcia "Juan Gonzalez", con domicilio en calle Puente Tocinos, 1ª Travesía, S/N. Bajo, CP 30.006. Murcia, y con CIF: G30102180

EXPRESA:

Su conformidad al contenido al borrador del Decreto nº....../2022, de noviembre de 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2022

LA PRESIDENTA

Fdo: Mª Isabel Maldonado Zambudio





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSIBLE

DE LA FEDERACIÓN: JUAN GONZALEZ

NIF DE LA FEDERACIÓN : G-30102180

PELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	REPRESENTANTE
MARIA ISABEL MALDONADO ZAMBUDIO		PRESIDENTA
OOMICIE IO /CALLE PEL AZA NUMERO PISO Y PUERTA)	T.C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA TELEFONO FIJO I TELEFONO MÓVIL	CORREO ELECT	RÓNICO LFAX
EXPOSICIÓN	J	
del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de S del artículo 71bls de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, d Públicas y del Procedimiento administrativo Común, RE SIGUIENTE:	le Régimen Juridico	de las Administracione
DECLARACION RESPONSABLE		
de la condición de beneficiario o para su ejercicio, dispone comprometerme a mantener su cumplimiento durante el contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección Genero de la Administración al respecto, sin perjuicio de las faculida la Administración Pública. 2 No estar incurso en las prohibiciones para obtener la apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General d. 3 Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributar. Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Stributarias en período ejecutivo de pago con la Administració deudas estén suspendidas o garantizadas. 4 Autorizo a la Dirección General de Centros Educidectaración.	tiempo del ejercicio ral de Centros Educiades de comprobacion de beneficie Subvenciones. las con la Agencia E leguridad Social, as on de la Comunidad cativos e Infraestruicas de la comunidad cativos e Infraestruicas de la comunidad con la	o del derecho. En cas ativos e Infraestructura- ción, control e inspecció ciario establecidas en lo Estatal de Administració di como no tener deuda Autónoma, salvo que la cturas para comprob-
INFORMACIÓN LEGAL		
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no procompetente, determinará la imposibilidad de continuar con la momento en que se tenga constancia de tales hechos, dano Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el articu sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o adm	esentación de esta a a tramitación del pro do lugar al archivo de lo 42 de la Ley 30/9:	inte la Administración cedimiento desde el el expediente, previa 2, de 26 de noviembre,

Firma: IMS ISABEL MALDONADO ZATIBUDIO

El interesado



JUAN ANTONIO LORCA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos de este Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, la entidad sin ánimo de lucro denominada FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DE LA REGION DE MURCIA "JUAN GONZALEZ" FAPA-R.M. "JUAN GONZALEZ", de MURCIA, aparece inscrita en la sección 2ª con el número 3, siendo la Presidenta de la misma Dª María Isabel Maldonado Zambudio, con DNI

Y para que conste expido la presente certificación, a petición de parte interesada, a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

Este certificado tendrá una validez de <u>15 días NATURALES</u>, a contar desde la fecha de la firma electrónica



Referencia: 083229/1100085299/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2022 Página: 1 de Sección 15 C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA Servicio 1504 D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT. Centro de Gasto 150400 C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES **Programa** 422K GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER Subconcepto 48302 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS **Fondo** Cuenta P.G.C.P. Proyecto de Gasto 03950522FAPA SUBV.DIRECTA A FEDERAC.APAS EJERC.2022 Centro de Coste 1504000000 DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC. CPV Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto Subvención FAPAS 2022 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ********60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO Importe Total

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
F Preliminar 09 12 2022 F Impresión 12 12 2022 F C	ontabilización 12 12 2022 F Factura 00 00 0000

l Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro



DSUBV/15/2022

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante comunicación interior de fecha 15 de diciembre de 2022, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n º 14/2022, de 8 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:



- ¬ Proyecto de Decreto.
- ¬ Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes, de fecha 14 de diciembre de 2022.
- ¬ Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- ¬ Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- ¬ Documento contable R de retención de crédito por importe de 60.000 euros.
- ¬ Resolución del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras designando al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos, como órgano instructor del procedimiento (09/11/2022).
- -. Documentación recabada de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las 5 entidades solicitantes.
- ¬ Declaración responsable formulada por los representantes de las entidades solicitante, de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención, de reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, excepto la de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- .- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con esta administración autonómica.

u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)





- -. Conformidad con el texto del borrador de decreto formulada por los representantes de las entidades beneficiarias.
- Informe del órgano Instructor y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, de fecha 14 de diciembre de 2022, por el que acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la concesión de la subvención y al cobro de la misma de cada uno de los beneficiarios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia



(TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

Al presente proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:





- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, al ser las entidades beneficiarias las únicas federaciones supramunicipales inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le consta a la Consejería de Educación que tienen actividad y que han aceptado la concesión de esta subvención (art. 2), así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto ya que estas entidades "canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos".

La exclusión de las entidades en cuestión se revela adecuada en atención a la particularidad del procedimiento de concesión de esta subvención, que requiere de la solicitud o conformidad prestada por las entidades beneficiarias.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe superior (60.000,00) a la cuantía de la subvención a conceder, esto es, 56.714,89 euros que se distribuye de la siguiente manera:

- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia: 9.694,33 €.
- 2. FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas: 5.109,17 €.
- 3. Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA: 11.921,39 €..
- 4. Federación AMPAS del municipio de Murcia: 15.000 €.
- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ": 15.000 €.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación.

is autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV





TERCERA.- En cuanto al pago de las subvenciones, el artículo 8.2 del Decreto prevé que el plazo establecido para las actividades comprende desde el 01/09/2021 hasta el 31/08/2022.

Asimismo, en su apartado 7 establece: Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

Si bien la redacción del referido artículo es manifiestamente mejorable (induce a confusión por la posible existencia de actuaciones ya ejecutadas y otras pendientes de realización) la actividad a subvencionar se encuentra ya ejecutada en su totalidad, de acuerdo con el período de ejecución fijado.

Este tipo de subvenciones, comúnmente denominadas "ex post", caracterizan porque tanto la concesión como el pago se realizan una vez que se verifica que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para percibir la subvención, en este caso, entre otros requisitos, la acreditación de la actividad ya realizada mediante la presentación de la documentación justificativa significada en el artículo 8.3 del borrador de Decreto.

Así viene dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), "las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."



Por lo tanto, no sólo el pago sino también la misma concesión de la subvención, requerirán la previa justificación del beneficiario de la subvención, de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los gastos incurridos. Dicha justificación no se somete a la fijación de un plazo concreto para su materialización, hecho sólo comprensible a la luz a de lo advertido en los certificados emitidos por el órgano instructor acerca del cumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias para el pago de la subvención, es decir, que dicha documentación justificativa se ha presentado ya ante el órgano instructor de la subvención y se ajusta a los términos del borrador de Decreto. Debemos advertir del riesgo de aceptar o conformar dicha documentación, de acuerdo a lo reflejado en un presunto acto administrativo todavía no cumplimentado (borrador) y sin efectos todavía.

CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y

su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

SEXTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna





de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable de los representantes legales de las entidades beneficiarias de la subvención, así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta administración autonómica. Por el contrario, se omiten los pertinentes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración estatal y de sus obligaciones con la Seguridad Social. En todo caso, dicha documentación deberá recabarse con anterioridad a la concesión de la presente subvención, como se significa en el artículo 4 del borrador.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación.

OCTAVA. Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.





- En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:
 - "21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

No se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

 En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por



la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo."

Tampoco se incorpora al borrador de Decreto el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta.

NOVENA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS)





Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2022 que entre los programas subvencionados recoge el Proyecto 39505 cuyo objeto es colaborar en los gastos corrientes de las Federaciones de AMPAS de ámbito regional.

DÉCIMA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que





se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, sin perjuicio de las restantes observaciones que no tienen carácter esencial, el informe favorable al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022, se condiciona a que:

- Se acompañe la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.
- La incorporación al borrador de decreto del compromiso de adhesión al Código de Conducta por parte de los beneficiarios de la subvención.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín. Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).





DSUBV/15/2022

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

Vista la nueva documentación remitida por el Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes, en relación con el proyecto de decreto arriba referido como consecuencia de las observaciones vertidas en el informe jurídico de fecha 20 de diciembre de 2022, se comprueba que se han subsanado todas las deficiencias observadas en el expediente, por lo que este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021-2022.

Murcia, a 23 de diciembre de 2022

(*)

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO, FDO, Conchita Fernández González

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se fijan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2021/2022.

- 1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia
- 2.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas
- 3.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA
- 4.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia
- 5.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.